



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2024-MPU-ALC

Contamana, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-JARL, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 066-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MPU-ALC, de fecha 16/07/2024, se designó a partir del 15 de julio de 2024, al señor Jorge Antonio Rivera Lujan, como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, según el Cuadro para Asignación de Personal y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo N° 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Carta N° 001-2024-JARL, de fecha 19 de agosto de 2024, el señor Jorge Antonio Rivera Lujan, presentó su Renuncia Irrevocable, al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por motivos personales, indicando su agradecimiento por todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que le brindó la entidad durante el tiempo laborado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, estando al análisis del perfil y conclusiones señaladas en el Informe N° 066-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 21 de agosto de 2024, el cual ha concluido: derivar u ordenar al área correspondiente resolver el cese definitivo por causal de renuncia voluntaria del servidor señor Jorge Antonio Rivera Lujan, contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de esta a los demás funcionarios de confianza;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentado por el Señor JORGE ANTONIO RIVERA LUJAN, al cargo como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, en consecuencia DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, por causal de renuncia voluntaria, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndosele por los servicios prestados a este corporativo edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GAF
RRHH
OAL
Interesado



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL